



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

La suscrita Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena (E) de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se permite informar que dentro del Expediente **HCS-153** se ha verificado que existió un error involuntario al momento de fijar el Edicto 170, fijado el día 18 de noviembre de 2014, puesto que en el encabezado por error involuntario se señaló la placa HSC-153 cuando en realidad es **HCS-153** ; razón por la cual, no se tendrá en cuenta como válida el edicto fijado en el precitado expediente, Siendo así, se procede a dejar sin efecto y asimismo, realizar un nuevo proceso de notificación, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los administrados.

Dado en Cartagena, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil catorce (2014)

LEONARDO SEVERICHE CALDERON

Coordinadora del Punto de Atención Regional – PAR Cartagena (E)

Claudia Escorcía B.

EDICTO N° 1 7 3

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No HCS-153 se profirió Resolución 3820 del 10 de septiembre de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la modificación en Registro Minero Nacional, de la titularidad de los derechos derivados del contrato concesión minera N°HCS-153, teniendo cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la modificación en el Registro Minero Nacional, téngase a la Sociedad ALFAGRES S.A con Nit 8600325507, como único titular del Contrato de Concesión N°HSC-153, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional al señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la SOCIEDAD ALFAGRES S.A, y al señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ, en su defecto notifíquese por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la correspondiente modificación en el Registro Minero Nacional de la presente resolución y para otros trámites de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 24 de noviembre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el 28 de noviembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



LEONARDO SEVERICHE CALDERON
COORDINADOR (E) DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA